

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo N° 220| Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax 03549-480507 |
www.villadesoto.com

Villa de Soto, 29 de octubre de 2019.

Ref.: RECOMPOSICION SALARIAL.

ORDENANZA N° 1198 / 2019

VISTO:

La necesidad de producir medidas que equilibren el valor real de los salarios de los empleados municipales, dentro de los márgenes permitidos por una sana y racional administración del presupuesto municipal, realizando una recomposición salarial.

Y CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica que atraviesa nuestro país, incide en forma permanente en los salarios en desmedro de los mismos, por ello resulta necesario su revisión y aumento a los fines de producir una recomposición salarial de los empleados municipales.

Que la presente gestión municipal, en base a una correcta administración de los recursos, puede decir con orgullo que siempre se ha mantenido al día el pago de los salarios y asignaciones de nuestro personal. Sin embargo es necesario hacer un esfuerzo, aún mayor, para poder llevar adelante una recomposición de la escala salarial del personal municipal.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DE SOTO SANCIONA
CON FUERZA DE*

ORDENANZA

ART. 1º) **ESTABLECER** a partir del mes de octubre de 2019 una aplicación del cinco (5%) de aumento al sueldo básico en todas las categorías del personal de planta permanente y agentes municipales contratados.

ART. 2º) **ESTABLECER** que a partir del mes de octubre de 2019 el mínimo neto a cobrar será de pesos quince mil (\$15.000,00.-) para todo el personal de planta permanente y agentes municipales contratados.

ART. 3º) **ESTABLECER** a partir del mes de octubre de 2019, el sueldo básico de la categoría de Intendente Municipal en Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Nueve Centavos (\$35.855,09).

ART. 4º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
